

6392

0000001

ESCRITURA N° 2013-17-1-24-P06392

Recibí el valor de la presente escritura que cancelado mediante factura No. 279488 Quito, a 19 AGO. 2013
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTÓN QUITO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BUND S.A.
OTORGADA POR LA SRA.
MÓNICA MARCELA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN CALIDAD DE
APODERADA ESPECIAL DEL SR.
CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
CUANTÍA: USD \$ 2,000.00**

(DI 4 COPIAS)

j.c.

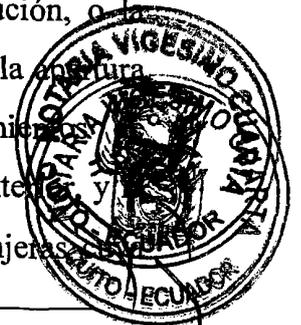
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte de agosto del dos mil trece, ante mí, Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece la señora Mónica Marcela Gutiérrez Gutiérrez, por sus propios derechos y en calidad de Apoderada Especial del señor Carlos Andrés Gutiérrez Gutiérrez, conforme consta del poder que se adjunta.- La compareciente declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en este cantón; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya se adjunta a este instrumento público; y, me pide que escriba en escritura pública el contenido de la minuta que me entra en tenor literal y que transcribo es el siguiente.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste un contrato de constitución de compañía anónima, otorgada al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento la señora MÓNICA MARCELA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, por sus propios y personales derechos, y en calidad de Apoderada Especial del señor CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, conforme lo justifica con la copia certificada del poder especial que adjunta.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compareciente en las calidades en las que comparece expresa su voluntad de celebrar el presente contrato de sociedad, por el que se constituye una compañía anónima sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas y al Estatuto Social siguiente.- TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará "BUND S.A.", es de la especie de las compañías anónimas de carácter comercial, de nacionalidad Ecuatoriana.- El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General la Compañía podrán establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.- ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.- Este

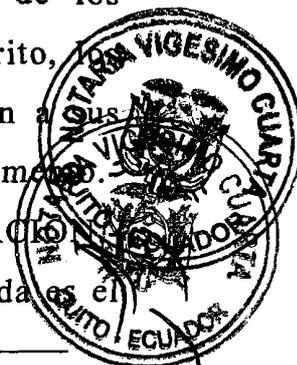
plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto social principal las siguientes actividades: Desarrollo, formulación, producción, almacenamiento, acondicionamiento y reacondicionamiento, por sí misma o a través de terceros, comercialización, importación, exportación y representación de: alimentos, alimentos funcionales, suplementos nutricionales y complementos alimenticios o nutricionales, medicamentos de uso humano o veterinario, u otros productos farmacéuticos homeopáticos o de medicina cuántica u holística, productos naturales procesados de uso medicinal, productos naturistas o de medicina herbolaria o tradicional y de consumo masivo, productos cosméticos, cosmeceúticos, higiénicos, insumos médicos, así como la importación, exportación, procesamiento de insumos y materias primas, materiales de envase y empaque para esos productos e industrias.- Podrá realizar importación o exportación de máquinas y equipos para cubrir el presente objeto social y contratar o proporcionar asistencia técnica respecto de los productos y bienes que comercialice.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes, así como podrá efectuar cualquiera de las operaciones y actos de comercio que tenga relación directa o conexas con aquel, como los que a continuación se indican: Uno) La adquisición a cualquier título, la distribución, o la venta de productos relacionados con su campo de actividad, la apertura y administración, directa o indirecta, de los establecimientos de comercio que sean necesarios para ello, en el país o en el extranjero y representación en el territorio nacional de sociedades extranjeras.



actividad se relacione directamente con su objeto social, o que lo complemente, o sea accesoria al mismo, así como la concesión de la representación o distribución de sus productos a personas en el exterior.- Dos) La contratación para sí o como codeudor de préstamos, el giro, el endoso, la aceptación, el descuento, lo mismo que la negociación de otros documentos de crédito, según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales, con accionistas o terceros.- Tres) La colocación de sus excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, suscribiendo bonos, adquiriendo títulos, acciones, derechos, efectuando depósitos o realizando cualquier tipo de operación con entidades financieras autorizadas.- Cuatro) La organización, promoción; y, formación de sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar, los negocios sociales, dentro o fuera del país, y la suscripción de acciones o cuotas en ellas.- Cinco) La obtención y explotación del derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patente, modelo de utilidad y cualquier otro bien intangible, y conseguir los registros respectivos ante la autoridad competente.- Seis) la constitución, bajo la forma jurídica que convenga, de consorcios o asociaciones en el país o en el exterior, con firmas nacionales o extranjeras, para la realización de cualquier trabajo propio de su objeto.- En fin la compañía podrá celebrar o ejecutar, en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, de todo tipo de actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para cumplir, facilitar o desarrollar las actividades de su objeto social.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital de la Compañía es la cantidad de DOSMIL dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000.00), dividido en doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas de DIEZ

dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.00) cada una, numeradas del cero uno (01) a la doscientos (200) inclusive.- ARTICULO QUINTO.- ACCIONES Y TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas de conformidad con lo dispuesto en la ley. Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados consecutivamente y firmados por el Gerente General de la sociedad.- ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.- a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.- ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas.- b) En caso de aumento del capital suscrito, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.

ARTICULO OCTAVO.- REGIMEN Y ADMINISTRACION DE ACCIONES.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el



órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.-

ARTICULO NOVENO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas por el Gerente General para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- Podrán ser convocadas por pedido de los accionistas en los términos y condiciones previstas en la ley.-

ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIA.- a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- Aparte de este tipo de convocatoria, podrán hacerse convocatorias escritas por cualquier medio.- b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias.- c) Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán

constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de la mitad del capital pagado.- b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria.- c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital autorizado y del capital suscrito, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria.- En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.- d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en estos estatutos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHO A VOTO.- Cada acción dará derecho a un voto.- Las acciones parcialmente pagadas lo tendrán en proporción al valor pagado. Los accionistas podrán renunciar al derecho a voto en forma general o específica.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes.



acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta.- b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión.- b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía o la persona a quien la Junta elija como Secretario ad-hoc.- c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero.- d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Nombrar al Gerente General y al Presidente por un período de dos años, y fijar su remuneración.- b) Nombrar un Comisario y fijar su remuneración.- c) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y comisarios y dictar la resolución correspondiente.- d) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales.- e) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios y de cualquier

0000005

otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos.- f) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. g) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- h) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias.- i) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.- j) Autorizar el otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de terceros en operaciones que se relacionen con el objeto social.- k) Determinar la garantía que debe rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno.- l) Autorizar al Gerente General la enajenación o cesión de marcas, dibujos, insignias, patentes, modelo de utilidad y cualquier otro bien intangible. Para estos casos se requerirá el voto unánime de todos los Directores Principales.- m) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales.- n) Autorizar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles así como de las acciones y participaciones de propiedad de la compañía.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION DE SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro.



tráfico.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General se sujetará a las limitaciones establecidas en el artículo décimo sexto.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- Al Presidente de la Compañía le corresponderá: a) Dirigir las sesiones de la Junta General.- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, quien tiene la representación legal de la compañía, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular: a) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.- b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad.- c) Actuar como Secretario de la Junta General y de la Junta Directiva, salvo que estos organismos designen a otra persona para el efecto.- d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.-ARTICULO VIGESIMO.- COMISARIO.- El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fija la Junta General. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y

0000006

uno de diciembre de cada año.-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas.- En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se designará como liquidador al Presidente.- Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas. El detalle de la suscripción y pago del Capital consta a continuación:

Accionistas	Capital	Capital	Acciones	Nacionalidad
	Suscrito	Pagado		
	US\$	US\$		
CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	1000	1000	100	Colombiana
MÓNICA MARCELA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	1000	1000	100	
TOTAL	2000	2000	200	



QUINTA.- DECLARACION FINAL.- Los otorgantes autorizan al Dr. Ricardo Mancheno Karolys, para que realice todos los actos y trámites necesarios, y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad; para lo cual esta escritura le sirve de suficiente documento habilitante.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el doctor Ricardo Mancheno Karolys afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil quinientos cuarenta (5540).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue a la compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



f) Mónica Marcela Gutiérrez Gutiérrez
C.I. 1750705509.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE IDENTIDAD N.º **174070550-9**
TEXT
APELLIDOS Y NOMBRES: **GUTIERREZ GUTIERREZ MONICA MARCELA**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
CANTÓN: **SAINTA ANA**
FECHA DE NACIMIENTO: **1981-08-11**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **Casada**
RICARDO ALBERTO SANTOS LONDONO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ACTIVA/LUCRA/PERMALEY** V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GUTIERREZ CHARRY HERNANDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GUTIERREZ DE GUTIERREZ MYRIAM**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-12-20**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-12-20**

[Signature] DIRECTOR GENERAL
[Signature] FISCAL DEL OFICIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
008 - 0013 **1750705509**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUTIERREZ GUTIERREZ MONICA MARCELA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
PROVINCIA **EL CONDADO**
QUITO CANTÓN **SAINTA ANA** ZONA
CANTÓN **SAINTA ANA**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-
Quito,

20 AGO. 2013

DR. ROBERTO VALDIVIAO GARCIA
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7533128
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715753693 ROJAS GARCES GABRIELA ANDREA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BUND S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7533128

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/08/2013 12:34:30

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

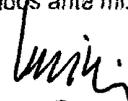
0000008

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: DC9FA0 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 2 fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito,

20 AGO, 2013



Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO





CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 154289 abierta el 16 de agosto del 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará BUND S.A. la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
GUTIERREZ GUTIERREZ CARLOS ANDRES	1,000.00
GUTIERREZ GUTIERREZ MONICA MARCELA	1,000.00
TOTAL	2,000.00

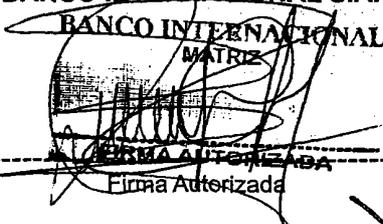
El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quito, 16 de agosto del 2013

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
MATRIZ


Firma Autorizada

0000009

PODER

CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, ciudadano colombiano, con domicilio principal en Carrera 8 A # 153 - 51 Torre 4 Apto 603, Bogotá D.C. (Colombia), por este instrumento otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora Mónica Marcela Gutiérrez Gutiérrez, para que en su nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades: (a) intervenga en el contrato de constitución de una o varias sociedades en la República del Ecuador (las "Sociedades") y que al efecto convenga en la denominación, objeto social, duración, importe de capital, domicilio, forma de administración y representación legal de las Sociedades, reparto de utilidades y, en general, en cualquier otra estipulación contractual; (b) suscriba acciones o participaciones, desembolse su valor en dinero o especie; (c) firme cualquier documento, escritura pública o solicitud que de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador sean necesarios para la constitución de las Sociedades, incluyéndose cualquier trámite referente a la inversión extranjera y su registro; (d) represente a la Compañía en las juntas generales de accionistas/socios que celebren las Sociedades, con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista/socio; y (e) conteste demandas y cumpla las obligaciones contraídas por la Compañía en su calidad de socia o accionista de las Sociedades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador. La apoderada podrá también certificar la estructura accionaria de la Compañía.

La apoderada está facultada para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado en Bogotá D.C., Julio 30 de 2013


(signatura/firma)

NOTARIA 61
PABLO MENDEZ BARAJAS 13.504.067-8

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante mi
PABLO MENDEZ BARAJAS NOTARIO 61
Compareció:
GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ CARLOS ANDRÉS
quien exhibió: **C.C. 80086183**
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar.
Bogotá D.C.
30/08/2013 12:28:26
0jDomo0jm08jmi

Firma: 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PÚBLICA

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
BOGOTÁ - ECUADOR

PABLO MENDEZ BARAJAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MENDEZ BARAJAS PABLO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - A:)

El: 8/2/2013 16:38:44 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2NIC16384717
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CARLOS GUTIERREZ//MONICA GUTIERREZ
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

07004100221646610002

EXP: 01/08/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en.....2.....folias antecedes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito. 20 AGO. 2013

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



0000010

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.086.163**
GUTIERREZ GUTIERREZ

APELLIDOS
CARLOS ANDRES

NOMBRES

Carlos Andres Gutierrez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-AGO-1980**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

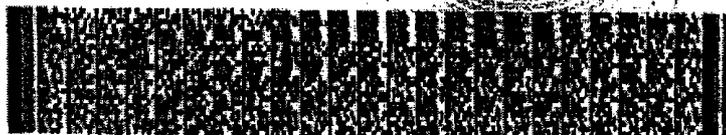
M

SEXO

10-SEP-1998 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES



A-15C0100-00082621-M-0080086183-20080928

0003837371A 1

1940010683

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

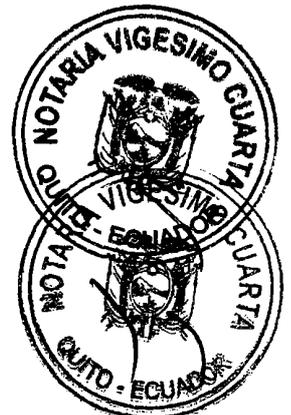
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito,

20 AGO. 2013

NOTARIO

DR. BRISTIAN VALDIVIAO CUEVA



PASAPORTE
PASSPORT



REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE COD PAIS / CODE COUNTRY PASAPORTE N° / PASSPORT No.
P COL

APELLIDOS / SURNAME CC 80086163

GUTIERREZ GUTIERREZ
NOMBRES / GIVEN NAMES

CARLOS ANDRES
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

19 AGO 1980 SANTAFE DE BOGOTA D.C.
SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M IBAGUE 12 MAR 2008
FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

12 MAR 2018

ANIBAL SUAREZ RABELO
JEFE PASAPORTES

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí-

Quito,

20 AGO. 2018

DR. SERGIO VALDIVIAO CHEVA
NOTARIO



Se otorgó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BUND S.A. 0000011 otorgado por MONICA MARCELA GUTIERREZ GUTIERREZ POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL SEÑOR CARLOS ANDRES GUTIERREZ GUTIERREZ, debidamente sellada y firmada, en Quito, a veinte de agosto de dos mil trece.- LT.

Sebastián
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.004443, de fecha cuatro de septiembre del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía BUND S.A. celebrada en esta Notaria el veinte de agosto del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, nueve de septiembre del dos mil trece.- C.C

0000012



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000013

NOTARIA

VIGESIMO CUARTA

QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: a petición del Doctor Ricardo Mancheno Karolys, con matrícula profesional número cinco mil quinientos cuarenta del colegio Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (17) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito a mi cargo, la Constitución de la compañía BUND S.A., que antecede.- Quito, a quince de octubre de dos mil trece.- c.c.g



Sebastián Valderrama Cueva
Dr. Sebastián Valderrama Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a quince de octubre de dos mil trece.- c.c.g.



Sebastián Valderrama Cueva
Dr. Sebastián Valderrama Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Registro Mercantil de Quito

0000016

TRÁMITE NÚMERO: 40231

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31319
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3496
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

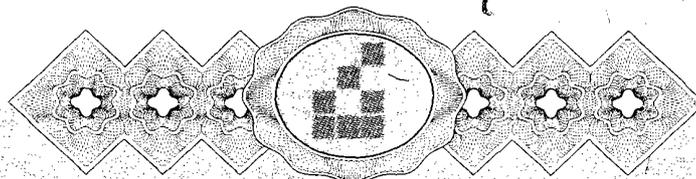
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
80086163	GUTIERREZ GUTIERREZ CARLOS ANDRES	No Determinado	ACCIONISTA	No Determinado
1750705509	GUTIERREZ GUTIERREZ MONICA MARCELA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	20/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004443
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BUND S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00



Registro Mercantil de Quito

0000017

5. DATOS ADICIONALES:

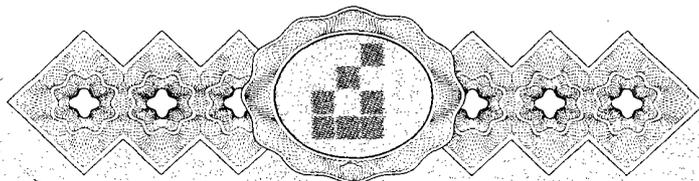
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

34373

Quito, **24 OCT 2013**

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BUND S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO